



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Servidumbre
Demandante (s): GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P
Demandado(s): Wilson David Jiménez y Otra
Radicación: 25269310300120190020900

Al despacho se encuentra la solicitud del abogado CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA, a través de la cual solicita la conversión de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del proceso radicado No. 25269310300120190020900 que cursaba en este Juzgado.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este Juzgado el título judicial No. 409000000137146 por valor de \$82.644.172,00, cuyo consignante es GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Ahora bien, dado que el proceso de la referencia fue rechazado por competencia por este despacho y remitido a la ciudad de Bogotá, resulta procedente lo peticionado.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

ORDENAR la conversión del depósito judicial No. 409000000137146 por valor de \$82.644.172,00, a la cuenta judicial del Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 09, hoy 14 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Palacio de Justicia de Facatativá Manuel José González Casasbuenas
Calle 1 Este No. 1 – 27 Tercer Piso

2

Canales de consulta: 1) [Micrositio-Rama Judicial](#) 2) [Consulta de Procesos Judiciales TYBA](#)
Correo electrónico: J01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5211f92d17b1d2af4d936a42fd8392d54129379732e20871f50cc4b74233e6**

Documento generado en 12/03/2024 06:10:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**